



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, treinta de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Demandante	Stefania Zapata Hernández
Demandado	Jhon Esteban Garcés Muriel
Radicado	05001 31 10 014 2022 00314 00
Decisión	Corrige auto

Atendiendo a la solicitud realizada por la parte ejecutante y en aras de corregir el yerro del despacho, se procede a corregir auto en el que se indicó erróneamente el nombre de la apoderada demandante.

Se tiene que los errores de esa índole son corregibles por el juez que haya dictado las correspondientes providencias, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto susceptible de los mismos recursos que procedían contra ellas, conforme a lo previsto en el art. 286 del C. G. del P., el presente auto se debe notificar conjuntamente con el auto admisorio.

Y por lo tanto procede este despacho a reconocerle personería a la estudiante de derecho Diana Carolina Cardona Granada con cedula de ciudadanía 1.088.037.898, adscrita al Consultorio Jurídico de la Escuela de Derecho de la Universidad Eafit, en los términos del poder conferido y no a Estefanía Zapata Hernández, como se indicó en el auto admisorio.

Finalmente, ordena la expedición del oficio solicitado al nuevo cajero pagador.

**NOTIFIQUESE**

Firmado Por:  
Pastora Emilia Holguin Marin  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 014 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d80eab36a77871d53f5c76b5574e59826eba4f75ab39b9d5477328e61ecdaa0b**

Documento generado en 30/09/2022 04:05:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**